

SERVICIOS

Estiman la demanda de prestación de riesgo en la lactancia para una enfermera

17 Noviembre, 2015

te, 17 nov (EFE).- Un juzgado de lo Social de Alicante ha estimado íntegramente la demanda de una enfermera del Servicio de Urgencia Médica (Samu) para que le concedan el derecho a percibir la prestación de riesgo durante la lactancia.

Así consta en una sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número 4 de Alicante y facilitada por el Colegio de Enfermería de la provincia alicantina.

La demanda fue interpuesta frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), la Conselleria de Sanidad y Mutua Ibermutuamur.

En la resolución judicial, contra la que cabe interponer un recurso ante el Tribunal Superior de Justicia valenciano, se expone que citada enfermera dio a luz a dos bebés el 6 de junio de 2014, proporcionándoles lactancia natural, y disfrutó de la prestación de maternidad desde esa fecha hasta el 9 de octubre del mismo año.

La demandante, que ejerce como ATS/Samu en el Servicio de Emergencias Sanitarias de Alicante, presentaba una "mayor susceptibilidad a contraer infecciones en la mama" y, de hecho, en la fecha del juicio sobre esta causa "había sufrido tres procesos de mastitis", según el fallo.

Por ello, solicitó una evaluación de adaptación del puesto de trabajo para la protección durante la lactancia al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

Dicho servicio emitió, en septiembre de 2014, un informe en el que recomendaba que se le debían proporcionar "las condiciones adecuadas en instalaciones y tiempo para ejercer el derecho a la lactancia natural".

Añadía que la trabajadora "presentaba especial susceptibilidad a desarrollar patología inflamatoria en las mamas", por lo que había que "extremar las medidas higiénicas y horarios para la extracción adecuada de la leche".

Este sitio web utiliza cookies propias y de terceros para optimizar tu navegación, adaptarse a tus preferencias y realizar labores analíticas. Al continuar navegando aceptas nuestra Política de Cookies. [ACEPTAR](#)

la adaptación/cambio del puesto de trabajo debido a las especiales características del puesto ATS/Samu y la no existencia de otro empleo diferente, "acorde con la situación de riesgo de la trabajadora".

La demandante presentó, asimismo, solicitud de certificación médica sobre riesgo durante la lactancia natural frente a la Mutua, pero Ibermutuamur resolvió denegando su expedición, por lo que no cabía iniciar el procedimiento dirigido a la obtención de la correspondiente prestación.

La sentencia indica que "la propia naturaleza del servicio de emergencias, caracterizado por su imprevisibilidad e inmediatez, hacían muy complicada la organización del tiempo para proceder a la lactancia de los menores o a la extracción de la leche materna que, en ambos casos, deben realizarse en condiciones de tranquilidad e intimidad".

A este respecto, el juzgado entiende que "el acondicionamiento de la base" en la que la trabajadora presta sus servicios "no es el más adecuado para la lactancia".

La sentencia absuelve a la Conselleria de Sanidad de las "pretensiones deducidas en su contra" y establece que la Mutua deberá abonar dicha prestación sobre "una base reguladora de 69,91 euros diarios" desde el día siguiente a la finalización de la baja por maternidad hasta que "los menores cumplan nueve meses o hasta que legalmente proceda su extinción".